

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
1
de
102

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-064-2021

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Bogotá, D. C. 15 de julio de 2021

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
2
de
102

RESUMEN

Objeto de contratación: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2021.

Fecha límite de entrega propuestas: de julio de 2021 Hora: 09:59:59 am

Al link <https://fontur.com.co/es/FNTIA-064-2021>, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 29 de julio del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 30 de julio del 2021.

Contacto: Mabel Rodríguez Betancourt, correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
3
de
102

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
4
de
102

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 de la Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
5
de
102

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
6
de
102

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2.15. Visita de Reconocimiento

Será convocada por FONTUR, el propósito de esta visita es compartir información del proyecto, identificar el entorno y la zona de intervención, con base en esta visita el contratista deberá analizar la información para la elaboración del informe preliminar, para presentación ante la supervisión y revisión y aprobación por parte ésta, previo al acta de inicio.

1.2.16. Comité Técnico de Seguimiento

El propósito del Comité de Seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo de los productos contratados y estará integrado por el representante legal del contratista y/o director del Contratista y la supervisión delegada de FONTUR. La convocatoria a dicho Comité será por solicitud de FONTUR, de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto y se llevará a cabo mínimo cada (15) días.

1.2.17. Actas

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
7
de
102

Durante el desarrollo del contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre Supervisor y Contratista las siguientes actas:

1.2.18. Acta de Inicio

Documento suscrito por el Contratista y la Supervisión, después de verificar los requisitos previos, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el contrato.

1.2.19. Actas de Comité

Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista y Supervisor en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

1.2.20. Acta de Suspensión

Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

1.2.21. Acta de Reinicio

Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.

1.2.22. Acta de terminación del contrato

Documento suscrito entre Contratista y FONTUR, donde se da por terminado el ciclo contractual establecido en acta de inicio.

1.2.23. Acta de Recibo Final

Documento mediante el cual el Contratista y el Supervisor entregan los productos, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

1.2.24. Acta de Liquidación

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
8
de
102

Concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el Plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el contrato mediante acta debidamente suscrita por las mismas y con el fin de establecer el grado de cumplimiento del contrato, en esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Supervisor y Contratista, deberán tener, entre otra la siguiente información:

- a. Número del contrato.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas el régimen jurídico contractual de la entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad¹, el cual optimiza las relaciones negociales, y es concordante con el artículo 1602 del Código Civil², resaltando la concurrencia del principio antes mencionado con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración a fin de determinar el límite de la facultades y potestades que en el marco de los contratos celebrados puede ejercer la entidad,

¹ Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.

² Artículo 1602 Código Civil: “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
9
de
102

así como los principios rectores y parámetros que deben observarse en el ejercicio de la actividad contractual que desarrolla en ejecución de sus líneas de negocios mediante la celebración de contratos.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
7. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.fiducoldex.com.co> y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
8. Manual de Supervisión de FONTUR.
9. Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: <http://www.fontur.com.co>.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
10
de
102

la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de esta, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR**, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link:

https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en las siguientes páginas web:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
11
de
102

<http://www.fiducoldex.com.co>; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>.

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web <http://www.presidencia.gov.co>, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web <http://www.fontur.com.co>, “CONTACTECNOS” sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
12
de
102

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

2.1. JUSTIFICACIÓN

El proyecto está enmarcado dentro de las estrategias propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo "UN PACTO POR COLOMBIA 2018-2022" dentro del pilar de Emprendimiento y el programa "Turismo: El propósito que nos une", dentro del cual se destaca como objetivo generar más inversión, mejor infraestructura y conectividad para el turismo, a través de la estrategia de atracción y fortalecimiento de la inversión para infraestructura turística sostenible de talla mundial.

Esta propuesta está en sintonía y articulación con el Plan Sectorial de Turismo de Colombia 2018-2022 "MAS INVERSIÓN, MEJOR INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA EL TURISMO", en la línea estratégica de Infraestructura Sostenible Para El Turismo, donde se busca Optimizar el banco de proyectos de infraestructura turística y desarrollar, fortalecer y aumentar la infraestructura requerida para el impulso del turismo de alto valor y productos especializados, teniendo en cuenta el manejo y prevención de impactos, de manera que no se afecten los ecosistemas, el patrimonio y el capital con el que cuentan los territorios para desarrollar la actividad turística. De igual forma, el proyecto es transversal al desarrollo del Corredor Turístico de la Región Caribe que, según los objetivos propuestos por el Viceministerio de Turismo, vinculando atractivos y productos turísticos que ya existan y cuando se busque integrar las regiones, el fortalecimiento turístico en general se verá altamente impactado.

En el nivel local, esta iniciativa se enmarca en la línea estratégica COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Cruz de Mompox

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
13
de
102

2016-2019, vigente en estos momentos, dentro del subprograma Promoción Turística del municipio a nivel nacional e internacional. En este orden, este proyecto responde a las estrategias nacionales y locales para fortalecer la promoción turística del municipio de Santa Cruz de Mompox. No hay que obviar que este Distrito Especial hoy en día es uno de los principales destinos turísticos de Bolívar. Cada uno de sus atractivos turísticos, fundamentados en turismo cultural, de memoria, comunitario, y religioso, lo hacen en conjunto rico en manifestaciones culturales, escenarios arquitectónicos y naturales sin comparación y definitivamente con alta competitividad turística.

El Sector Antiguo de Mompox fue declarado Monumento Nacional – hoy bien de interés cultural- mediante Ley 163 de 1959 y fue declarado patrimonio histórico y cultural de la humanidad mediante su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco en 1995. El PEMP aprobado mediante Resolución 2378 de 2009, tiene como objetivo general establecer las bases y acciones para garantizar la protección, conservación, puesta en valor y sostenibilidad del patrimonio cultural del Sector Antiguo de Mompox, aprovechando su condición de patrimonio cultural de la humanidad, principal recurso para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Es por esto que desde el año 2012, la Alcaldía de Santa Cruz de Mompox, con el apoyo del Gobierno Departamental y Nacional, ejecutó la primera fase de las obras de revitalización de La Albarrada del municipio, con el objetivo de recuperar el sector y de convertirlo en un escenario más de encuentro y un atractivo más para locales y visitantes. La ejecución de las obras permitió una reorganización de la zona comercial que permanece en la rivera del río y además generar espacios de interacción de los ciudadanos Momposinos y un escenario más para el disfrute de los turistas que visitan el municipio y que exigen cada vez más el mejoramiento y potencialización del destino, especialmente de su infraestructura.

En este sentido, el aumento de visitantes es un punto de partida para exigir que el destino mejore y habilite nuevos escenarios para la atención de sus visitantes. Las cifras demuestran un aumento vertiginoso en los últimos tres años, en el 2017, se registró la visita de 25.911 visitantes según cifras oficiales de la Alcaldía del Distrito de Santa Cruz de Mompox y del Viceministerio de Turismo; en el 2018 visitaron el destino 28.324, y solo en el primer mes de 2019, más de 2.000 personas visitaron Mompox. Estas cifras se proyectan al alza y se espera que en el próximo año, debido a la mejora de las condiciones de acceso al municipio, lleguen en promedio por año más de 30.000 personas, Esto, en relación a los avances en su infraestructura vial y aeroportuaria, la próxima inauguración del puente Yati-Bodega que conectara a Mompox con el centro del país y la apertura de vuelos comerciales desde y hacia Mompox, permiten

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
14
de
102

proyectar que los visitantes aumentaran y que entonces necesitaran mejores condiciones en cuanto a espacios de encuentro y de interacción con la cultura y con los propios de este Distrito y pueblo patrimonio de nuestro país.

Hoy que se abre la puerta para ejecutar la segunda fase de revitalización de La Albarrada de Santa Cruz de MompoX y de continuar con la recuperación de su centro histórico, consideramos importante tener en cuenta que, entendemos el proyecto como una oportunidad para narrar una historia que logre destacar valores presentes en la cultura y en la historia local, además de la historia política, hacer evidente la interacción de las sociedades que han habitado este entorno exuberante. Una narración en desarrollo sobre la relación del hombre y la naturaleza y sus perspectivas hacia el futuro. Más que una intervención de adecuación física, este proyecto deberá ser capaz de conservar la riqueza Momposina al proponerse desarrollar un proyecto paisajístico, urbano y arquitectónico para la revitalización del eje urbano de La Albarrada de MompoX, con un proyecto que espera generar 4.000 empleos entre directos y indirectos durante su fase de ejecución y más de 1000 indirectos de manera permanente en su fase de ejecución y desarrollo que articule las variables ambiental, patrimonial y social.

Con el fin de cumplir los objetivos señalados en precedencia, el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo aprobó en sesión realizada el día 9 de noviembre de 2020, al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Proyecto FNT-072-2020, denominado “REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”, hasta por la suma de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.161.918.376), con cargo a los recursos fiscales. Posterior a ello, el día 9 de noviembre de 2020, la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR expidió el Certificado Presupuestal No.131 , y el 6 de abril de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación FNTC-072-2021, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2” , del cual se deriva la presente contratación para la ejecución del objeto del convenio.

Por las razones anteriormente mencionadas, se requiere adelantar la contratación de una empresa o persona idónea para llevar a cabo la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
15
de
102

Durante la ejecución del Contrato de Interventoría que se derive de la presente invitación, el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA, el estricto cumplimiento a las siguientes normas y reglamentación:

- Constitución Política Nacional 1991;
- Esquema de Ordenamiento Municipal; Usos del suelo.
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ley 1562-2012 Sistema de Riesgos Laborales.
- Resoluciones 1903 del 07 de junio de 2013 y No 1409 del 23 de julio de 2013 del Ministerio de Trabajo.; Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR-10 y la microzonificación sísmica (si aplica) de la zona específica objeto de la licitación, así como con la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y sus decretos modificatorios.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - Resolución N° 0330 de 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Código Eléctrico Colombiano - Norma Técnica NTC 2050; muestra los principales parámetros a tener en cuenta para que una instalación eléctrica sea lo más segura posible
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Resolución No. 18 0540 del 30 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, Resolución No. 18 0498 de 29 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
Resolución N° 541 de diciembre 14 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente; que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Resolución N° 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
16
de
102

-
- Decreto N° 2372 del 01 de Julio de 2010, expedido por Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por el cual se reglamentan las normas en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Resolución N° 777 del 02 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
 - Y demás normas que se encuentren vigentes y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o aquellas que adicioneen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en mención, se desarrollará en el Municipio de Santa Cruz de Mompos (Departamento de Bolívar), en el eje urbano de La Albarrada de Mompos, sector frente de Agua 1, tramo 2.



OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
17
de
102

Ubicación Departamento de Bolívar en Ubicación Municipio de Santa Cruz de Colombia (1)
Mompox en el departamento de Bolívar (2)

Imagen (1): <https://www.google.com/maps/place/Bol%C3%ADvar/@4.7240789,-74.6696732,5.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e58d045e0af6885:0xa6019304f60f961518m2!3d8.6704382!4d-74.0300122>

Imagen (2): <https://www.google.com/maps/place/Bol%C3%ADvar/@9.0276143,-75.438378,8z/data=!4m5!3m4!1s0x8e58d045e0af6885:0xa6019304f60f961518m2!3d8.6704382!4d-74.0300122>



Mapa Santa Cruz de Mompox – Área de Intervención respecto al municipio (3)

Imágenes: <https://www.google.com/maps/@9.2345116,-74.4204304,619m/data=!3m1!1e3>

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para la ejecución del proyecto objeto de la Interventoría, se contempla hacer el seguimiento técnico sobre las actividades del contrato objeto de esta interventoría, las cuales son: demolición y remoción de pavimentos, andenes, pisos, jardineras, viviendas, negocios, cajas eléctricas y

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
18
de
102

reinstalación de monumento; movimiento de tierras excavaciones y rellenos; instalación de estructuras en concreto, alcorques, aceros y refuerzo de mallas y estructuras metálicas; obras de paisajismo y amoblamiento urbano; acabados de pisos en adoquín, pisos en concreto, bordillos en concreto, cunetas y pisos; mampostería, revoques, enchapes y pinturas; intervención de cubiertas, cielos e impermeabilizaciones; actividades y obras de carpintería metálica y madera; construcción de baños y cocinas; instalación e intervención de redes hidrosanitarias; instalación de redes eléctricas; instalación y marcación de señalización, entre otros que demanden las obras.

Las actividades a desarrollar en la obra objeto de la Interventoría, se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que hacen parte del presente proceso, las cuales serán la base para el proceso de contratación. En desarrollo de la ejecución contractual el contratista deberá entregar los trabajos, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, ítems, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en dichos estudios.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.**2.4.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la Interventoría para cumplir con el objeto del contrato, garantizando el seguimiento a las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, diseños, planos, especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.
2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, EL INTERVENTOR deberá consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
19
de
102

cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.

3. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
4. Revisar el proyecto, presupuesto y demás información técnica antes de iniciar las obras.
5. Revisar y constatar que la identificación y características del lugar sobre el cual se desarrollará la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.
6. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio Contrato de Interventoría.
7. Revisar, evaluar y emitir los conceptos técnicos sobre los informes y observaciones presentados por el Contratista objeto de la Interventoría.
8. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio los: APU's de todos los ítems según precios de la propuesta elegida para suscribir el correspondiente Contrato objeto de la Interventoría, así como, las hojas de vida del personal mínimo requerido no presentado en la propuesta, cronograma y programación del contrato.
9. Verificar la calidad de los materiales y elementos que utilice el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo y la normatividad vigente.
10. Revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación y el concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo/beneficio. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno del P.A. FONTUR.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
20
de
102

-
11. Revisar y aprobar el cronograma de actividades del contrato objeto de la Interventoría y el flujo de inversiones presentado por el Contratista. De ser necesario, revisar y aprobar cualquier reprogramación.
 12. Velar porque el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, obtenga de forma legal y oportuna los materiales, suministros y equipos que se requieran para la ejecución de sus actividades.
 13. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, suministre todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño es deber del Interventor realizar el requerimiento al contratista para que se realicen las respectivas reparaciones, garantizando que los materiales suministrados sean de primera, sin que ello genere costos adicionales al proyecto.
 14. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la ejecución de las actividades.
 15. Verificar que las actividades sean ejecutadas de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen la invitación dentro de los plazos previstos en la programación.
 16. Alertar oportunamente al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las actividades. Es obligatorio informar al Supervisor designado de P.A. FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución, acciones de mejora solicitadas, seguimiento a las mismas y sus resultados de manera oportuna.
 17. Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales.
 18. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse, así como la trazabilidad y certificado de la calidad de estos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
21
de
102

19. Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
20. Verificar que las actividades se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a las indicaciones y a las especificaciones suministradas.
21. Rechazar las obras o actividades que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
22. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
23. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, al momento que se presenten obras la instalación de una valla informativa, la cual deberá contener la información relevante del contrato, tales como, la entidad financiadora, Interventoría, plazo de ejecución y demás información señalada por el Supervisor, ello de acuerdo el sistema gráfico actual.
24. Aprobar y realizar seguimiento a las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del Contrato de obra, objeto de la Interventoría, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el Contratista de obra, objeto de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA DE OBRA, sin superar el valor del contrato.
25. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría la implementación de medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
22
de
102

26. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra, objeto de la Interventoría y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
27. Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
28. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de la obra, los tiempos de entrega y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
29. Realizar el seguimiento para que el suministro de los servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución de la obra se realice de manera adecuada.
30. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno por parte del P.A. FONTUR y Supervisión si aplica.
31. Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute las obras que se puedan desarrollar.
32. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, y los subcontratistas de éste, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
33. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
34. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro como producto de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
35. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra, objeto de la Interventoría, y demás normatividad vigente.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
23
de
102

36. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, reemplazar o modificar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra, objeto de la Interventoría y demás normas vigentes.
38. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal, con el propósito de cumplir plazos y calidad de obra. Revisar los informes de avance de obra que sean presentados por el Contratista de obra, objeto de la Interventoría. Exigirlos mínimo cada quince (15) días.
39. Verificar la toma de muestras y validar el análisis de resultados de todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que requieran para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
40. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.
41. Asistir a las reuniones programadas por el P.A. FONTUR y entregar informes pertinentes.
42. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, el retiro los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las entidades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
43. Exigir al Contratista de obra, objeto de la Interventoría, la habilitación de salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual éste deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
44. Velar por el cumplimiento en todo momento de las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
24
de
102

45. Verificar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas presentado por el Contratista objeto de la Interventoría.
46. La Interventoría deberá realizar seguimiento y control riguroso al correspondiente protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de que el contratista de obra, objeto de la Interventoría, lleve a cabo la ejecución de las obras con la responsabilidad y garantía de tener como prioridad la protección integral de los trabajadores con un entorno propicio, en el tiempo que se realicen trabajos, durante el periodo que de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
47. Trabajar en coordinación con el supervisor delegado del P.A. FONTUR e interventoría, durante toda la ejecución de la obra.
48. Revisar e implementar los cambios que se derive de condiciones técnicas en obra, cambios normativos, de funcionalidad, coherencia con el proyecto o déficit de materiales previstos en el diseño cuando así corresponda de acuerdo con lo planteado en relación con el diseño inicial entregado.
49. El interventor es el único facultado para impartir órdenes al Contratista de obra, las cuales deben constar por escrito e informado oportunamente al supervisor.
50. Todas las modificaciones (balance de cantidades, inclusión de precio no previstos, eliminación de actividades, ajustes presupuestales, entre otras) al contrato deberán tramitarse ante el P.A. FONTUR, con la aprobación del Interventor y deben constar por escrito mediante la suscripción de modificación contractual al contrato inicial.
51. Si no media modificación contractual aprobada por el P.A. FONTUR, los costos o erogaciones que se deriven de la orden impartida por el interventor, serán asumidas costo de este (interventor).

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
25
de
102

2.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO:

Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo y del personal para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Verificar que el contratista de obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución del contrato objeto de la Interventoría. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta, y proceder con el trámite respectivo para la aplicación de sanciones contractuales cuando así se requiera
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, objeto de la Interventoría, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Supervisor delegado del P.A. FONTUR.
3. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el P.A. FONTUR.
4. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
5. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas leoninas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la Interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que, al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y verificar que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
26
de
102

6. Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, tenga a su disposición y verificar y acreditar que sus subcontratistas se encuentren al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal.
7. Verificar que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, incluso los trabajadores independientes, acreditar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
9. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista de obra, objeto de la Interventoría.
11. Verificar que el contratista y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del P.A. FONTUR en términos de estabilidad, calidad, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
12. Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio e indicar si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
27
de
102

13. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
14. Mantener vinculado durante la vigencia del Contrato de Interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta (**Anexo 13 - Acuerdos de Servicio**). Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días.
16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del Contrato de Interventoría de acuerdo con los términos pedidos.
17. Programar y realizar los comités, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por el P.A. FONTUR.
18. Certificar en forma oportuna el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista de obra, objeto de la Interventoría.
19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista de obra, objeto de la Interventoría, y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
20. Revisar y aprobar el plan de inversiones presentado por el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento de este.
21. Verificar que las facturas de cobro presentadas por el Contratista de obra, objeto de la Interventoría sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
28
de
102

22. Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
23. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
24. Informar con oportunidad al P.A. FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.
25. Elaborar junto con el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, las actas de entrega y recibo y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
26. Revisar y validar los informes solicitados al Contratista de obra, objeto de la Interventoría.
27. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al P.A. FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
28. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría interponga en contra del P.A. FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del Contrato de obra.
29. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
30. Proyectar el acta de liquidación del Contrato de obra, objeto de la Interventoría.
31. Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y en especial cuando de manera puntual los requiera el P.A. FONTUR.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
29
de
102

32. Hacer el reporte quincenal a través del Aplicativo Salesforce del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del Contrato de obra, objeto de la Interventoría, para lo cual el P.A. FONTUR entregará los permisos y accesos al sistema y la capacitación respectiva.
33. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría contrate con personal de la región, como mínimo el 70% del personal no calificado, según disponibilidad.
34. Elaborar y presentar juntamente con el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, las actas mensuales y final de obra. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del Contratista y la Interventoría, implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
35. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
36. Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
37. Suscribir juntamente con el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, una bitácora de obra, es decir, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora deberá estar dispuesta para la revisión y solicitudes del P.A. FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los residentes de consultoría e Interventoría. En la bitácora deberán quedar registradas las visitas del Director de e Interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
38. Revisar, validar y aprobar los planos récord de la totalidad del proyecto, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el P.A. FONTUR, los cuales deberán ser entregados al P.A. FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del Director de Interventoría, para su aprobación en medio impreso y magnético.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
30
de
102

39. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, responda cuando así se requiera por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deberán soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
40. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría responda por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
41. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, indemnice y/o asuma todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
42. Adelantar conjuntamente con el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por el P.A. FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para tramitar las prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos, tales como la prórroga del PMT.
43. Verificar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, mantenga el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, desde el inicio hasta la terminación del proyecto.
44. Garantizar que el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, cumpla las obligaciones y actividades previas a la suscripción del acta de inicio.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
31
de
102

45. El contratista de Interventoría deberá contemplar en sus costos la implementación del Protocolo General de Bioseguridad, como son los elementos de protección personal para prevención el COVID -19, capacitaciones para su prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, aseo y adecuado manejo de residuos generados en el área de trabajo, entre otros, los cuales se encuentran señalados en la Resolución 666 de 2020, y son de obligatorio cumplimiento, para todo el personal de obra incluido el equipo de trabajo de la Interventoría.

2.4.3. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Son las necesarias para garantizar el inicio de la ejecución del objeto contratado.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORÍA, deberá presentar al P.A. FONTUR las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil y Extracontractual en los términos previstos en el mismo.

También deberá presentar al supervisor asignado por el P.A. FONTUR la siguiente documentación:

- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de su propuesta y que forme parte del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado para el contrato de interventoría respectivo.

Adicional dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Así como, lo siguiente:

Entrega de un informe preliminar, con base en la información entregada por el contratista de obra. Dicho informe deberá contener entre los principales documentos lo siguiente:

- Las condiciones existentes en sitio, aprobación de: plan de alistamiento, especificaciones técnicas requeridas de los elementos a instalar y que garantice los estándares de calidad y funcionalidad, así como garantías de calidad.
- Cronograma detallado de ejecución y puesta en funcionamiento.
- Flujo de inversión del contrato.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
32
de
102

durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

De igual forma, la Interventoría deberá garantizar la elaboración de las actas durante la ejecución del contrato, que contemplan lo siguiente:

Actas: Durante el desarrollo del Contrato objeto de la Interventoría y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre INTERVENTOR y el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, las siguientes actas:

- Acta de Inicio: Documento suscrito por el INTERVENTOR y el Contratista de obra, objeto de la Interventoría después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- Actas de Comité: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista e Interventor, en aspectos tales como avance de estudios y diseños, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- Actas de Reunión: Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista y el INTERVENTOR, representantes del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los Entes Territoriales, el P.A. FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, de mutuo acuerdo, con la validación del P.A. FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- Acta de Reinicio: Documento mediante el cual el INTERVENTOR y el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- Acta Final: Documento suscrito entre el INTERVENTOR y el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, donde se registran las cantidades finales ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Acta de Recibo y Entrega: Documento mediante el cual el Contratista de obra, objeto de la Interventoría, y EL INTERVENTOR entregan los bienes y muebles, al P.A. FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
33
de
102

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del INTERVENTOR y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- a. Número del contrato.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo y Entrega, por parte del Contratista, del INTERVENTOR, del Supervisor designado del P.A. FONTUR y la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto, EL INTERVENTOR deberá solicitar al Supervisor designado de P.A. FONTUR proceder con la Liquidación del Contrato.

La interventoría deberá elaborar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se contemplan lo siguiente:

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL INTERVENTOR deberá producir y entregar al Supervisor designado los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que se requieran por parte del P.A. FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

1. Informe Quincenal de Interventoría: Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de consultoría y de obra. Se deberá cargar al sistema SALESFORCE y entregar al Supervisor designado de P.A. FONTUR en los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena.
2. Informe Mensual de Interventoría: Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría y obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
34
de
102

soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución de dotación aprobado por LA INTERVENTORÍA si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista e INTERVENTOR y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la Interventoría, acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deberán entregar físicos y digitales. Entre otros. Se deberán entregar durante los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

3. Informe Final de Interventoría: Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista, aspectos contractuales relevantes, breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la ejecución, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por LA INTERVENTORÍA.

Cantidades ejecutadas, resumen contractual del contrato, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, balance económico y estado financiero de la obra y de la interventoría, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, recomendaciones generales, póliza de estabilidad y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados, paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del Interventor, registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de INTERVENTORÍA.

2.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Los estudios, Los estudios, diseños, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
35
de
102

sobre dicha información quedarán en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar. Por su parte, **FONTUR** observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA**, los cuales son derechos irrenunciables, conforme a lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano; y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. Las correspondientes menciones se incorporarán a la bandera editorial de la publicación. Por lo tanto, en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA**, cederá a favor de **FONTUR** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente contrato, para todos los países del mundo, sin limitación territorial ni modal y por el término de la protección de dichas Obras. **EL CONTRATISTA**, declara que entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar sobre las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este contrato.

EL CONTRATISTA, declara ser el titular de los derechos patrimoniales que mediante este contrato transfiere a **FONTUR** y garantiza que en su creación y desarrollo no se infringieron derechos de terceros. En todo caso, **EL CONTRATISTA**, responderá por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se pueda presentar con ocasión de la utilización de las obras, exonerando de toda responsabilidad a **FONTUR**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a obtener y a aportar los contratos de trabajo, prestación de servicios, cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a favor de **FONTUR** y la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las Obras que resulten de la ejecución del presente Contrato, así como la expresa declaración de autoría y la autorización para que **FONTUR** proceda a su registro ante las Autoridades Competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o *software*), así como los signos distintivos, patentes y diseños

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
36
de
102

industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad. Las Obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las **PARTES** podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las Obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con cualquier otro derecho de propiedad industrial que pueda ser objeto de creación en virtud de este contrato, tales como, pero no limitado a, nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales), signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen) o cualquier otro, serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de esta cláusula.

2.6. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por **FONTUR** para la presente contratación es por la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 651.913.467,00)** incluido IVA. El proponente debe tener en cuenta que para formular su propuesta económica deberá diligenciar y entregar con su propuesta el *Anexo 15 - Propuesta económica* y el *Anexo 18 denominado - Factor Multiplicador*. La propuesta no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada, del mismo modo, el proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y también tener en cuenta el personal mínimo requerido, de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Fiscales	FNTP-072-2020	131 del 9 de noviembre de 2020	\$651.913.467
TOTAL			\$651.913.467

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
37
de
102

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, el P.A. FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista, así como también debe contemplar los gastos necesarios para la implementación del Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución Numero 666 de 2020 y no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 3: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: P.A. FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, P.A. FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

NOTA 7: Si el valor del Factor Multiplicador (Anexo 18 Factor Multiplicador) supera el 186%, la propuesta será rechazada.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
38
de
102

NOTA 8: Si se presenta modificaciones en el (Anexo 15 Propuesta económica), en los ítems descritos, cantidad solicitada, unidad de medida, la propuesta será rechazada.

NOTA 9: La propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada.

NOTA 10: En caso de no presentar el Anexo 15 Propuesta Económica o el Anexo 18 denominado - Factor Multiplicador en la propuesta inicialmente presentada por el oferente, no será motivo de subsanación y será causal de rechazo de la propuesta.

2.7. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Catorce (14) meses**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

2.8. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.8.1. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP II y en el Portal www.fontur.com.co.

2.8.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
39
de
102

se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.8.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.8.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas) deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co en formato **pdf**. Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

La entidad implementó **la recepción de propuestas** de forma digital a través de la plataforma Microsoft. Las propuestas sin excepción alguna deberán radicarse de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-0064-2021> el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 29 de julio del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 30 de julio del 2021.

El oferente deberá acreditarse con los siguientes datos:

- 1) Usuario: proponente@fontur.com.co.
- 2) Contraseña: Wol34485.

Una vez registrado, el oferente deberá diligenciar el formulario de recepción de correspondencia el cual contiene los siguientes campos:

- 1) **NIT:** campo numérico, debe diligenciarse sin código de verificación.
- 2) **Razón Social:** Tal como se registra en el Certificado de Cámara de Comercio.
- 3) **Correo electrónico de contacto.**

En dicha plataforma, el oferente deberá cargar los archivos correspondientes a la presentación total de cada propuesta. El oferente no podrá superar el cargue de diez (10) archivos y el

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
40
de
102

tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, el cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.

Cuando el sistema realice el cargue total de los archivos a presentar por el oferente se habilitará el link de envío [Enviar]. Una vez el oferente realice el envío de la propuesta el sistema registrará la fecha (mm/dd/aaaa) y hora (hh-mm-ss), información que será tenida en cuenta como el momento de presentación de la propuesta.

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que la propuesta es almacenada con la fecha y hora (hh:mm:ss) al emitir el mensaje. Los proponentes no tienen manera de conocer la ubicación definitiva de la información cargada y el usuario utilizado por ellos para iniciar sesión no tendrá acceso al sitio de sharepoint que almacenará la información. Adicionalmente, se envía correo electrónico al proponente informando la recepción de la propuesta, este correo indicará la fecha y hora exacta de la carga.

Nota 2: Se recomienda a los proponentes realizar el proceso con un tiempo prudencial permitiendo la carga de la información con el fin de atender las demoras normales de los canales de comunicación.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta los tipos de archivo definidos y admitidos por el aplicativo y no se permitirá el cargue de archivos empaquetados.

Archivos tipo: .pdf, .jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

Nota 4: Los documentos presentados por el proponente de manera digital deben ser claros y legibles.

Nota 5: En caso de presentarse CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, los siguientes campos en el registro en la plataforma deberán diligenciarse de la siguiente manera:

1. NIT (este campo es numérico y no debe incluir dígito de verificación): El proponente deberá diligenciar este campo con el NIT de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
41
de
102

2. Razón Social: El proponente deberá diligenciar este campo con la razón social del integrante del Consorcio o Unión Temporal al que pertenezca el NIT diligenciado y el nombre del Consorcio y el Unión Temporal:

Ejemplo: Contratista S.A.S – Consorcio o Unión Temporal Obras FONTUR.

2.8.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
42
de
102

2.8.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.8.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.8.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.8.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.8.10. Impuestos y Deduciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
43
de
102

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-064-2021>. En caso que el proponente lo considere podrá organizar sus archivos de manera que le permita ir consolidando en un máximo de 10 archivos y que el tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, la cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, en formatos tipo .pdf, .jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen, de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-064-2021>, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 29 de julio del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 30 de julio del 2021, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de ésta.

2.8.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en **FONTUR**, allegados inicialmente en la propuesta.

2.8.13. Propuestas Parciales

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
44
de
102

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.8.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.8.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas **FONTUR** levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente,
- Fecha y Hora de Radicación,
- No. de Folios,
- Valor de la Propuesta y folio,
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
 - Folio:
 - Compañía de Seguros:
 - Número de la póliza:
 - Fecha:
 - Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar.

2.9. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	15 de julio de 2021		SECOP II www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
45
de
102

Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Después de esta fecha no se recibirán observaciones o aclaraciones)	16 de julio de 2021	19 de julio de 2021	Dirección Legal FONDO NACIONAL DEL TURISMO mtrodriguez@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	28 de julio de 2021		SECOP II www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Cierre y entrega de propuestas	30 de julio de 2021 Hasta las 09:59:59 AM		Entrega Virtual: Al link https://fontur.com.co/es/FNTIA-064-2021 , el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 29 de julio del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 30 de julio del 2021.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	13 de agosto de 2021		SECOP II www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	17 de agosto de 2021	18 de agosto de 2021	Entrega Virtual: https://fontur.com.co/es/FNTIA-064-2021 , el cual estará habilitado a partir de las 08:00:00 horas del 17 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de subsanables a partir de las 17:59:59 horas del 18 de agosto del 2021.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	25 de agosto de 2021		SECOP II www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
46
de
102

y Preliminar de Evaluación			
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	26 de agosto de 2021	27 de agosto de 2021	mtrodriguez@fontur.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de evaluación.	3 de septiembre de 2021		SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Selección del contratista	6 de septiembre de 2021		SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) www.fontur.com.co
Suscripción de Contrato	7 de septiembre de 2021		mtrodriguez@fontur.com.co

**CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES**

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
47
de
102

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptibles de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
48
de
102

la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por **FONTUR**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, **FONTUR** podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.4. Documentos de carácter jurídico habilitantes

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1.)

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
49
de
102

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**ANEXO 1.**). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio del proyecto; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios unitarios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la propuesta será el que esté registrado en el **ANEXO 15. Propuesta Económica**; el cual podrá ser corregido por **FONTUR** de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

3.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

- **El proponente como persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
50
de
102

encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona jurídica sin personal a cargo** que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural con personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
51
de
102

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural sin personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
52
de
102

Persona Jurídica:

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
53
de
102

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo³ ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería⁴ .

3.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6 Contribución Parafiscal

El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.

3 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

4 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
54
de
102

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificará el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.7 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

NOTA: En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá diligenciar un formato por cada uno de sus integrantes.

3.4.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios **de los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
55
de
102

3.4.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

3.4.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4.)

En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.13. Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales) (ANEXO 2.)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (**ANEXO 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal**), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
56
de
102

abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.

- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

3.4.14. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
57
de
102

de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.16 FTGAD 15 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO No. 7.) debidamente diligenciado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.17. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

NOTA: Con la propuesta se debe anexar la póliza y el comprobante de pago de la prima correspondiente. **Excepcionalmente FONTUR podrá requerir al proponente la presentación del comprobante, el cual, no podrá tener una fecha de pago posterior al cierre.**

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal,

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
58
de
102

en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Nota: “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
59
de
102

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados en presentar propuesta deberán allegar la siguiente documentación.

3.5.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será insumo para validar la información financiera presentada por el proponente.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz o del proponente extranjero, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
60
de
102

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz o de la entidad extranjera que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben, y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio).

3.5.2 ESTADOS FINANCIEROS

a. Nacionales

- Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos, y dictaminados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En los casos donde el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio) de forma individual.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
61
de
102

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente. Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros, en caso de no requerir firmas en los estados financieros, de Representante Legal - o quien tenga la atribución -, Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

El proponente extranjero cuyo corte de información financiera no corresponda al solicitado, debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, los cuales deben coincidir con el periodo solicitado, en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes financieros se tendrá en cuenta la tasa representativa del

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
62
de
102

mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Se tendrá en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, o correspondiente, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019 o corte correspondiente, en caso de ser requerido en el país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

De no aplicar los requerimientos anteriores (Notas a los estados financieros o Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o proponente extranjero que así lo avale.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio). Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el último cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
63
de
102

Para el caso de una sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberá contar con fecha de constitución mayor a 2 años para que efectivamente la evaluación se realice sobre sus estados financieros, pero si es menor a los 2 años, se requiere la documentación de la casa matriz.

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios a los estados financieros aportados en la propuesta.

3.5.3 TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Si contador o Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros.

3.5.4 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
64
de
102

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, no se realizará verificación, de indicadores financieros y se calificará como No cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procederá a evaluar la capacidad financiera.

3.6 INDICADORES FINANCIEROS

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información financiera suministrada en los estados financieros solicitados en el numeral 3.5., de la presente invitación. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO	
INDICADOR	PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
65
de
102

Pasivo Total / Activo Total	
INDICADOR DE PATRIMONIO ** (Activo Total - Pasivo Total) / Total de Presupuesto de la Invitación	Mayor o igual a 30%
CAPITAL DE TRABAJO ** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 30%,

**** los parámetros a cumplir para el indicador de patrimonio y capital de trabajo corresponden a la relación porcentual del indicador frente al presupuesto asignado a la invitación.**

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Indice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador “Índice de Liquidez”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para Fontur y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta “Pasivos” sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Indice de Endedudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
66
de
102

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

Índice de Patrimonio

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

3.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (HABILITANTE)

3.6.1. Certificación de Conocimiento de las condiciones generales del proyecto

El oferente deberá certificar que conoce las condiciones y alcances requeridos del proyecto, **hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.**

3.6.2. Experiencia específica del oferente (Anexo 8.)

Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta, en cuyo objeto, alcance u obligación demuestre la ejecución de: **interventoría a contrato de obra**, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV que figure en el RUP para los contratos aportados, deberá ser igual o superior a una (1) vez al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV (equivalente a 717,55 SMMLV), por lo que se deberá incluir el Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que aporte la experiencia del contrato para la experiencia específica del oferente, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP, y dentro de dichos contratos se haya realizado el seguimiento técnico a la siguiente actividad:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
67
de
102

INTERVENTORIA A: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO*.

*PARA CUALQUIERA DE LAS TRES OPCIONES MENCIONADAS DEBE INCLUIR ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES: REDES HIDRÁULICAS O REDES SANITARIA O REDES ELÉCTRICAS.

Para el presente proceso, se entiende como espacio público lo siguiente: vías peatonales, o andenes, o alamedas, o senderos, o camellón, o ciclorutas, o parque urbano, o parque temático, parque infantil, o parque biosaludable, o plaza de feria, o plaza de comidas, plaza de mercado, o plazoletas, o teatrinos, o cancha de futbol, o cancha multifuncional.

Es procedente aclarar que, para el cumplimiento de este requisito de experiencia habilitante, es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. La que se tiene en cuenta y no el valor o las sumatoria de los ítems o actividades exclusivas de interventoría a; construcción o mantenimiento o remodelación o restauración o adecuación o ampliación, de edificación que incluya dentro de sus actividades estructura en concreto.

NOTA 1: Cada uno de los contratos exigidos debe contener alguna de la (s) actividad (es) solicitada (s).

NOTA 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante **copia de los contratos de Interventoría**, acompañados de: Acta de terminación con cantidades ejecutadas o Acta de Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (**resaltado**) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición (es) solicitada (s), el cual debe corresponder a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante y/o Interventor y el Contratista de Obra. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. El acta con cantidades ejecutadas que se presente; (Acta Terminación o Acta Recibo Final o Acta Liquidación) deberá ser la suscrita entre el Contratista de Obra y la Interventoría y/o entidad contratante. No se acepta la acreditación de experiencia para este requisito mediante la presentación de certificaciones.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando la ejecución de las actividades requeridas como experiencia específica. Podrán presentar en su conjunto un total de **máximos 2** contratos a verificar por parte del comité evaluador en el cumplimiento de este requisito habilitante, también deberá relacionar dichos contratos en el

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
68
de
102

formato: *(Anexo __; Experiencia específica del Oferente)*. Para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, **se procederá a sumar los contratos que incluyan las actividades requeridas;** para la acreditación de esta experiencia en cuanto a las actividades y la cuantía exigida en SMMLV, los cuales serán contabilizados con los contratos presentados, en donde se tendrá en cuenta el SMMLV que figura en el RUP, razón por la cual se debe presentar el RUP donde se encuentren consignados los contratos, con los que se pretende acreditar la Experiencia Específica del Oferente.

NOTA 4: En el caso en que los contratos correspondan a un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general reportada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior y si en el contrato o documentos presentados no se especifica, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas.

NOTA 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%, cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción o consultoría.

NOTA 6: Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato para lo cual se requiere que dichas modificaciones o adiciones se adjunten, o en su defecto estén incluidas o se evidencien en el Acta de recibo final o Acta de liquidación o Acta de terminación.

NOTA 7: Para certificar los contratos suscritos con entidades públicas o privados aportados como experiencia específica, dichos contratos deberán estar registrados en el RUP, con los cuales se pretende acreditar esta experiencia. En caso de no estar registrados en el RUP, estos contratos no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica.

No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales. La experiencia a acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la(s) empresa(s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
69
de
102

jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos^[1]. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, el contratista seleccionado debe allegar los soportes debidamente apostillados y consularizados.

El proponente debe diligenciar el formulario (*Anexo __; Experiencia específica del Oferente*), para listar los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de **dos (2)** contratos para acreditar esta condición el P.A. FONTUR analizará los **dos (2)** primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el formulario; (*Anexo __; Experiencia Específica del Oferente*), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

P.A. FONTUR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la experiencia que se pretende acreditar y/o a las instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

3.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Habilitante)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal profesional relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

[1] **Subcontratación: 1.** f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
70
de
102

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	<p>Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional con Posgrado en Gerencia de proyectos o de Gerencia de obras ó su equivalente</p> <p>Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p>	<p>Experiencia específica como Director de Interventoría en un (1) proyecto de Interventoría terminado, cuyo objeto, alcance u obligación contenga:</p> <p>- Construcción de Espacio Público y/o Adecuación de Espacio público y/o Mantenimiento de espacio público</p> <p>Entendido Espacio Público como: vías peatonales, o andenes, o alamedas, o senderos, o camellón, o ciclorutas, o parque urbano, o parque temático, parque infantil, o parque biosaludable, o plaza de feria, o plaza de comidas, plaza de mercado, o plazoletas, o teatrinos, o cancha de futbol, o cancha multifuncional</p>	50

3.7.1. Documentación y soportes necesarios para acreditar al personal Mínimo Requerido (Habilitante):

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
71
de
102

Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia de Cédula de ciudadanía;
- b) Hoja de vida actualizada en formato único de la función pública;
- c) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
- d) Copia de acta de grado del posgrado o copia del diploma del título de posgrado (cuando aplique);
- e) COPNIA o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;
- f) La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación o contratos laborales, donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el *(Anexo__; Experiencia Habilitante del profesional propuesto como Director)*.
- g) Carta de disponibilidad y compromiso firmada; *(Anexo__; Carta de disponibilidad y Compromiso)*, conteniendo datos de contacto actualizados y en la cual se confirme su participación en el proyecto con la dedicación (%) requerida y durante el tiempo necesario dentro de la ejecución.

3.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (No Habilitante)

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este a disponer de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales al P.A. FONTUR. El Interventor deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
72
de
102

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (NO HABILITANTE)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Un (1) Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como Residente en Interventoría de Obra Civil en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra relacionados con el objeto contractual.	100%
Un (1) ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como Residente de Interventoría en Obra Eléctrica en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra terminados.	100%
Un (1) Profesional SISOMA o HSEQ	Profesional ó Técnico ó Tecnólogo; en SISOMA o HSEQ	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contada a partir de la expedición de licencia para presentación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. En caso de que esta licencia en seguridad y salud en el trabajo, sea aportada por parte de un profesional, debe aportar copia de la matrícula profesional.	Experiencia específica como Residente HSEQ o SISOMA, o Inspector HSEQ o SISOMA, en mínimo dos (2) proyectos, ejecutados y terminados y certificados previos	100%

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
73
de
102

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
		En caso de que esta licencia en seguridad y salud en el trabajo, sea aportada por parte de un técnico y/o tecnólogo se debe aportar el respectivo diploma y/o certificación del respectivo título de tecnólogo y/o técnico según corresponda.	al cierre del presente proceso	
Un (1) Arqueólogo	Arqueólogo	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en Prospección Arqueológica en mínimo dos (2) proyectos.	50%

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
74
de
102

Adicionalmente al equipo mínimo requerido, el contratista deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de la interventoría a las obras incluida la comisión topográfica que como mínimo debe estar compuesta por (01) un topógrafo y dos (02) cadeneros, sin que ello implique costos adicionales para FONTUR. El proponente deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la interventoría a la ejecución de las obras. Es procedente aclarar que este personal mínimo requerido (No Habilitante), será solicitado únicamente al contratista y que no es objeto de calificación en la evaluación.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente deberá contemplar el costo y el tiempo de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

La Interventoría podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y aprobadas por la Supervisión; para el efecto deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada uno de ellas.

Adicionalmente, el Interventor deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

NOTA 1: El personal mínimo requerido no es motivo de asignación de puntaje con excepción del cargo de **Director de Interventoría**, razón por la cual estos requisitos deberán ser cumplidos y entregados por el oferente seleccionado (Contratista interventor) a la Supervisión del contrato previo al inicio del mismo.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
75
de
102

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral: (3.7. Personal Mínimo Requerido (No Habilitante), presentar debidamente diligenciado el (Anexo __; Experiencia Especifica del Personal Mínimo Requerido)

NOTA 2: El personal mínimo requerido en el numeral 3.7. Personal Mínimo Requerido (No Habilitante), se presentará y evaluará posterior a la adjudicación y por parte de la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.8.1. Aclaraciones acerca de la acreditación del personal Mínimo Requerido (No Habilitante):

- La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional;
- En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con P.A. FONTUR u otra entidad, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante P.A. FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, **so pena de rechazo de este personal.**
- En caso de que el contratista interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al que se presentó y se aprobó por parte de la Supervisión de P.A. FONTUR, previamente antes del acta de inicio del proceso contractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal; en todo caso, el Supervisor designado por PA. FONTUR deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional a evaluar. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo de interventoría a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".Pág.
76
de
102

Los contratos allegados para acreditar la experiencia específica mínima solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante con NIT.
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA con NIT
- c) Identificación del contrato que contenga: número, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de no contener fechas, deberá anexar acta de entrega final o acta de terminación o acta de liquidación.
- d) El contrato deberá estar suscrito por las partes.
- e) En el caso de contratos con la modalidad de consorcio o unión temporal, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto presentar el documento de constitución de la figura asociativa que permita verificar esta información.
- f) Los contratos deberán presentar copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos, en el caso que aplique.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Oferente	700 Puntos
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	300 Puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (700 PUNTOS)

Se evaluará un **(1) contrato ADICIONAL** de interventoría a los presentados en el numeral 3.4. Experiencia Específica del Oferente, según la siguiente tabla de puntuación:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
77
de
102

EXPERIENCIA QUE ACREDITA POR PARTE DEL OFERENTE	PUNTUACIÓN
Si el contrato adicional presentado de interventoría para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 358,78SMMLV.	300
Si el contrato adicional presentado de interventoría para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 0.75 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 538,16 SMMLV.	500
Si el contrato adicional presentado de interventoría para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 1 una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 717,55 SMMLV.	700

Se deberá incluir el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente que aporte la experiencia del contrato, para la experiencia adicional.

El contrato presentado como Experiencia Adicional del Oferente, debe relacionarse en el (*Anexo ___; Experiencia adicional del Oferente*), dicho contrato de interventoría debe estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance o incluya alguna de las siguientes actividades:

- INTERVENTORIA A: ESTRUCTURAS EN CONCRETO O ESTRUCTURAS METÁLICAS U OBRAS DE PAISAJISMO Y AMOBLAMIENTO URBANO

El cómputo a SMMLV del contrato presentado, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV que figure en el RUP para el contrato presentado, razón por la cual se debe presentar el RUP donde se encuentre consignado el contrato, con los que se pretende acreditar la Experiencia Adicional del Oferente. En caso de no encontrarse relacionado el contrato aportado en el RUP, no se asignará puntaje para la Experiencia Adicional.

La experiencia adicional deberá ser acreditada mediante **copia de los contratos** acompañados de: Acta de terminación con cantidades ejecutadas o Acta de Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (resaltado) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición (es) solicitada (s), el cual debe corresponder a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante y/o Interventor y el Contratista de Obra y presentar el formato diligenciado con dicha información (*Anexo___; Experiencia Adicional del Oferente*). El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. El acta con cantidades ejecutadas que se presente;

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
78
de
102

(Acta Terminación o Acta Recibo Final o Acta Liquidación) deberá ser la suscrita entre el Contratista de Obra y la Interventoría y/o entidad contratante. No se acepta la acreditación de experiencia para este requisito mediante la presentación de certificaciones.

El contrato exigido debe contener la actividad solicitada. En caso de que el proponente presente más de un (01) contrato adicional, se evaluarán únicamente el primero en el orden de foliación.

En el caso en que los contratos sean expedidos a un Consorcio Unión Temporal serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje (%) de participación en su ejecución. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior si el contrato o los documentos aportados así no lo indican.

La experiencia a acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la(s) empresa(s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

4.2. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

Es aquella experiencia **adicional** a la acreditada en el numeral 3.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE), que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad del personal propuesto en la oferta, previa la acreditación de la formación académica conforme al cuadro relacionado anteriormente del personal mínimo requerido.

4.2.1. Calificación del Recurso Humano por Experiencia Específica en el Objeto Contractual:

CARGO	REQUISITO	PUNTOS
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a 0.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 358,78 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	100

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
79
de
102

CARGO	REQUISITO	PUNTOS
Director de Interventoría	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a 0.75 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 538,16 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	200
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 717,55 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	300

NOTA: Para acreditar la experiencia específica del personal profesional propuesto en la oferta, es indispensable anexar todos los documentos indicados en el Numeral (3.6. Documentación y Soportes Necesarios para Acreditar al Personal Mínimo Requerido). Diligenciar debidamente el (Anexo __; *Experiencia Adicional del Profesional Propuesto como Director*), marcando la casilla correspondiente a: Tipo de Experiencia a Certificar: "Adicional".

4.3. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una Propuesta Habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta **HABILITADA** en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR**, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Presentar formato (**ANEXO 16. Formato Apoyo Nacional**)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
80
de
102

Para acreditar el requisito de mujer cabeza de familia deberá allegar la declaración ante notario por cada una ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En el caso de las personas jurídicas, la participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos junto con lo mencionado en los párrafos precedentes del presente numeral. Para el proponente plural, además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para cumplir este requisito se deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
81
de
102

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio del Interior y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, en el que se acredite que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – y certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento. En la que se acredite esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Para cumplir este requisito se deberá presentar los soportes indicados para cada condición señalados en el numeral 2 del presente artículo y declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del proponente plural, certificando que cumple con esta condición)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar esta condición deberá adjuntar el **ANEXO 12. Acreditación MYPIMES;** y también esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".**Pág.
82
de
102

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la entidad dirimirá el empate mediante sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el **ANEXO 12**.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".Pág.
83
de
102

2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
8. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR**, ésta no sea suficiente.
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente presente la propuesta en físico o vía fax.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR**.
14. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando éste se encuentre obligado

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
84
de
102

por ley a tenerlo para participar en el proceso, sin importar el servicio o la actividad a contratar.

15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
16. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
17. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
18. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
19. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por FONTUR).
20. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
21. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
22. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Pasado un (1) años de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
85
de
102

Parágrafo: esta Causal de rechazo será aplicable a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de **FONTUR**.

23. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
24. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
25. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado a dicho pago; sin importar el servicio a contratar. El pago de dicha contribución puede ser cancelada en el término que establezca FONTUR para la subsanación de las ofertas.
26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
27. Cuando las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por FONTUR dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta. Esta causal de rechazo se aplica en virtud del principio de buena fe de que trata el numeral 1.6 del presente Manual, según el cual, los oferentes deben “ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra”.
28. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".**Pág.
86
de
102

del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que: a. Hayan participado en la estructuración del Proyecto. b. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes. c. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros. d. Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso. e. Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control del mismo mayoritario.

29. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo V y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.7. DECLARATORIA DESIERTA O FALLIDA DEL PROCESO

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente invitación o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento en el que se declara FALLIDO o DESIERTO el proceso. Este documento será suscrito por el Representante Legal o su delegado, según corresponda.

La declaratoria de desierta o fallida del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II.

4.7.1. La declaratoria desierta del proceso.

La declaratoria desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

4.7.2. La declaratoria fallida del proceso.

La declaratoria fallida de la presente invitación procederá cuando:

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO
DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.**Pág.
87
de
102

-
- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
 - b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
 - c. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.

4.8. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se entenderá aceptada con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación y será suscrito por el Representante Legal de FONTUR o su delegado.

4.9. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**. Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
88
de
102

CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, pagará AL CONTRATISTA seleccionado el valor del Contrato teniendo en cuenta la distribución de los recursos de la siguiente forma:

- a) Un primer pago correspondiente al **quince por ciento (15%)** del valor del Contrato de Interventoría y este se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al 15% del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- b) Un segundo pago correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del Contrato de Interventoría y este se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al 50% del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- c) Un tercer pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato de Interventoría y este se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual al 70% del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- d) Un cuarto pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y éste se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual al 90% del valor del Contrato de Obra. Dicho avance se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".Pág.
89
de
102

- e) Un Pago final del **diez por ciento (10%)** del valor del Contrato de Interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, Acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor, Acta de Recibo Final respectiva suscritas por las partes, Acta de liquidación suscrita por las partes, e informe Final del Interventor y del Contratista con la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la Interventoría está sujeto al avance de la obra, la entidad pagará al Interventor hasta el porcentaje que haya ejecutado satisfactoriamente el contratista de la obra de acuerdo con lo especificado en el contrato y documentos técnicos, para lo cual el interventor también deberá cumplir cabalmente con las obligaciones y condiciones de pago establecidos en el Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el P.A. FONTUR decida ampliar el plazo del Contrato de Obra; El P.A. FONTUR ampliará el plazo y el valor del Contrato de Interventoría en un valor que podrán definir las partes, de acuerdo con las actividades que deba realizar la Interventoría; pero no podrá ser superior al valor del Contrato de Interventoría dividido por el plazo de la vigencia del Contrato de Interventoría multiplicado por el número de meses de la ampliación.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por **FONTUR** para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".Pág.
90
de
102

PARÁGRAFO OCTAVO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
91
de
102

PARÁGRAFO NOVENO: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

5.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Catorce (14) meses**, contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor.

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las señaladas en el Capítulo II del presente Término de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de éste a contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a **FONTUR**. EL CONTRATISTA deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2".

Pág.
92
de
102

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Un (1) Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como Residente en Interventoría de Obra Civil en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra relacionados con el objeto contractual.	100%
Un (1) ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica como Residente de Interventoría en Obra Eléctrica en mínimo dos (2) proyectos o contratos de obra terminados.	100%
Un (1) Profesional SISOMA o HSEQ	Profesional ó Técnico ó Tecnólogo; en SISOMA o HSEQ	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contada a partir de la expedición de licencia para presentación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. En caso de que esta licencia en seguridad y salud en el trabajo, sea aportada por parte de un profesional, debe aportar copia de la matrícula profesional. En caso de que esta licencia en seguridad y salud en el trabajo, sea aportada por parte de un técnico y/o tecnólogo se debe aportar el respectivo diploma y/o certificación del respectivo título de tecnólogo y/o técnico según corresponda.	Experiencia específica como Residente HSEQ o SISOMA, o Inspector HSEQ o SISOMA, en mínimo dos (2) proyectos, ejecutados y terminados y certificados previos al cierre del presente proceso	100%
Un (1) Arqueólogo	Arqueólogo	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en Prospección Arqueológica en mínimo dos (2) proyectos.	50%

Adicionalmente al equipo mínimo requerido, el proponente deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la ejecución de las obras incluida la comisión topográfica que como mínimo debe estar compuesta por (01) un topógrafo y dos (02) cadeneros, sin que ello implique costos adicionales para FONTUR. El proponente deberá disponer de todos los profesionales que se requieran para la interventoría a la ejecución de las obras. Es procedente aclarar que este personal mínimo requerido (No Habilitante), será solicitado únicamente al contratista y que no es objeto de calificación en la evaluación.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente deberá contemplar el costo y el tiempo de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

La Interventoría podrá cambiar algunas de las personas propuestas como **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y aprobadas por la Supervisión; para el efecto deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada uno de ellas.

Adicionalmente, el Interventor deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

NOTA : El personal mínimo requerido no es motivo de asignación de puntaje con excepción del cargo de **Director de Interventoría**, razón por la cual estos requisitos deberán ser cumplidos y entregados por el oferente seleccionado (Contratista interventor) a la Supervisión del contrato previo al inicio del mismo.

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral: *(3.7. Personal Mínimo Requerido (No Habilitante)*, presentar debidamente diligenciado el *(Anexo __; Experiencia Especifica del Personal Mínimo Requerido)*

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.Pág.
94
de
102

Nota : El personal mínimo requerido en el numeral 3.7. Personal Mínimo Requerido (No Habilitante), se presentará y evaluará posterior a la adjudicación y por parte de la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

5.5.1. Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia de Cédula de ciudadanía;
- b) Hoja de vida actualizada en formato único de la función pública;
- c) Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
- d) Copia de acta de grado de la especialización o copia del diploma del título de especialización (cuando aplique);
- e) COPNIA o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;
- f) La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación o contratos laborales, donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el *(Anexo__; Experiencia Habilitante del profesional propuesto como Director)*.
- g) Carta de disponibilidad y compromiso firmada; *(Anexo__; Carta de disponibilidad y Compromiso)*, conteniendo datos de contacto actualizados y en la cual se confirme su participación en el proyecto con la dedicación (%) requerida y durante el tiempo necesario dentro de la ejecución.

5.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
95
de
102

5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- c. Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años, desde la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios suministrados y de los productos entregables.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1. Incumplimientos Leves

Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimiento del objeto contractual.

FONTUR, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación, podrá adelantar el proceso de incumplimiento leve del contrato, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

5.7.1.1. Acuerdos de servicio.

Los acuerdos de servicio que hacen parte del *ANEXO 13. Acuerdos de Servicios* de la **Invitación Abierta FNTIA-064-2021**, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
96
de
102

de estos Acuerdos de Servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos Acuerdos de Servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.7.1.2. Requerimiento Por Incumplimiento Imputable al Contratista de un Acuerdo De Servicio.

En caso de incumplimiento por hechos imputables a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la FIDUCIARIA, vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.7.1.3. Penalidad Por Incumplimiento de los Acuerdos de Servicio.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato u ordenador del gasto..

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
97
de
102

exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.1.4. Presentación por parte del CONTRATISTA de un Plan de Mejoramiento.

Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.7.2. Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por **EL EL CONTRATISTA** y aprobado por supervisor en virtud de lo dispuesto por la cláusula anterior, **EL EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
98
de
102

CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:

1. El supervisor del Contrato, emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que el **CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, la **FIDUCIARIA** vocera y administradora de **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula siguiente del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
99
de
102

que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.3. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
100
de
102

que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la Supervisión del contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
101
de
102

cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

5.11. PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO FIRMADO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

FONTUR informa al eventual **CONTRATISTA**, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual **CONTRATISTA** incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPÍTULO VI

ANEXOS

- ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3. Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
- ANEXO 4. Formato Compromiso Anticorrupción.
- ANEXO 5. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas.
- ANEXO 6. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses.
- ANEXO 7. Formulario FTGAD 15.
- ANEXO 8. Experiencia Específica del Oferente

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REVITALIZACIÓN DEL EJE URBANO DE LA ALBARRADA DE MOMPOX, SECTOR FRENTE DE AGUA 1, TRAMO 2”.

Pág.
102
de
102

- ANEXO 9. Experiencia Adicional del Oferente
- ANEXO 10. Experiencia Habilitante profesional propuesto como Director.
- ANEXO 11. Experiencia Adicional profesional propuesto como Director
- ANEXO 12. Acreditación MIPYME o PYME.
- ANEXO 13. Acuerdos de servicio.
- ANEXO 14. Carta de Disponibilidad y Compromiso.
- ANEXO 15. Propuesta económica.
- ANEXO 16. Apoyo Nacional.

- ANEXO 17. Experiencia adicional del oferente.
- ANEXO 18. Factor Multiplicador